



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.036.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el nueve de febrero de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-036, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la cantidad de importadores y exportadores que realizan operaciones utilizando el Puerto de Acajutla y específicamente aduana marítima del mencionado lugar, para el año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-036 por medio electrónico el diez de febrero del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia envió por medio de correo electrónico el dieciséis de febrero de dos mil quince, un cuadro que contiene la cantidad de contribuyentes exportadores e importadores que utilizaron la Aduana Marítima de Acajutla, durante el año dos mil catorce.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico la cantidad de exportadores y importadores que realizan operaciones utilizando la Aduana Marítima del Puerto de Acajutla en el año dos mil catorce; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

